

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXII Legislatura 05 de enero 2018**

**No. de Gaceta; LXII05012018**

**Comisión Permanente**



PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL ENCARGO POR CUARENTA Y CINCO DÍAS, A LA CONTADORA PÚBLICA LIZBETH GONZÁLEZ CORONA, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ANTES CONTRALORÍA GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.

**CONTROL DE ASISTENCIAS  
DEL SEGUNDO PERIODO DE LA COMISION PERMANENTE DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>05</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	J. Carmen Corona Pérez	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓

**CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN PERMANENTE  
5 - ENERO - 2018**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL ENCARGO POR CUARENTA Y CINCO DÍAS, A LA CONTADORA PÚBLICA LIZBETH GONZÁLEZ CORONA, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ANTES CONTRALORÍA GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE AL EXHORTO REALIZADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS EDUCATIVAS, SEA AÑADIDO EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, EL REQUISITO DE QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN CONSTANCIA OFICIAL DE VALIDACIÓN DE UNA PRUEBA PSICOMÉTRICA Y UNA TOXICOLÓGICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT QUE EN EL MARCO NORMATIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE ENCUENTRA PREVISTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD CUANDO SE DESARROLLE UN JUICIO EN EL QUE SE DEFINAN LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES, RESPECTO DE QUE SE ELIMINE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

**PARA OBTENER LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
6. ASUNTOS GENERALES.

**Votación**

<b>Total de votación: 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
1. Declaran aprobado el orden del día por <b>mayoría</b> de votos.		
	<b>DIPUTADOS</b>	<b>VOTACIÓN</b>
1	J. Carmen Corona Pérez	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
<p><b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación</b> <b>(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b></p>		

## 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciocho** minutos del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Comisión Permanente, bajo la Presidencia del Diputado J. Carmen Corona Pérez, actuando como secretarios y Vocal los diputados Yazmín del Razo Pérez, Agustín Nava Huerta y Adrián Xochitemo Pedraza, respectivamente; enseguida el Presidente pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **totalidad** de los diputados que integran la Comisión Permanente; una vez cumplida la orden, el Presidente dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; **3.** Asuntos generales; una vez dado a conocer el orden del día lo somete a votación, siendo el resultado; **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----

----- A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión de instalación, celebrada el **atorce** de diciembre de dos mil diecisiete; una vez cumplida la orden el Presidente somete a consideración de los diputados integrantes de la Comisión Permanente el contenido del acta dada a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra el Presidente la somete a votación, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada el acta por **unanimidad** de votos. -----

Continuando con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden, el Presidente dice: De la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Consejera Representante de los Magistrados integrante de la Judicatura del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Consejero de la Judicatura del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirige la Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **se tiene por recibido.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de San Damián Texóloc, Españaíta, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, San Pablo del Monte, Amaxac de Guerrero, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Ixtenco, San Juan Huactzinco y Tetlatlahuca, así como el Presidente Municipal y los presidentes de Comunidad del Municipio de Teolochoico, y el Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan; **se tienen por recibidos y se ordena al Secretario Parlamentario los remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.** Del oficio que dirige el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Tabasco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De la circular que dirige la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los escritos que dirige Rene Muñoz Zepeda; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del escrito que dirige Carlos Ruiz López; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirigen integrantes del Consejo Ciudadano A.C.; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo algún Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **treinta y cuatro** minutos del **veintidós** de diciembre de dos mil diecisiete, se declara clausurada la sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **veintinueve** de diciembre del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, declarado mediante Decreto número 120 de fecha catorce de diciembre del presente año, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, únicamente para que sesione la Comisión

Permanente y en su caso el Pleno de esta Soberanía, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Diputado Presidente, ante los diputados secretarios y Vocal que autorizan y dan fe. - - - - -

**C. J. Carmen Corona Pérez**

**Dip. Presidente**

**C. Yazmín del Razo Pérez**

**Dip. Secretaria**

**C. Agustín Nava Huerta**

**Dip. Secretario**

**C. Adrián Xochitemo Pedraza**

**Dip. Vocal**

**Votación**

<b>Total de votación: 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
1. Declaran aprobado la dispensa del <b>ACTA</b> de la sesión anterior.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>VOTACIÓN</b>
1	J. Carmen Corona Pérez	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
<p><b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación</b>  <b>(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b></p>		

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PRORROGA EL ENCARGO POR CUARENTA Y CINCO DÍAS, A LA CONTADORA PÚBLICA LIZBETH GONZÁLEZ CORONA, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ANTES CONTRALORÍA GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE PRORROGA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS EN EL CARGO, A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ANTES CONTRALORÍA GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.**

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión de Asuntos Electorales de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 51 y 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de Acuerdo, por el que **SE PRORROGA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS EN EL CARGO, A LA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ANTES CONTRALORÍA GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**, en función de los siguientes antecedentes y considerandos:

## ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el Congreso del Estado de Tlaxcala designó a la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, como Contralor General del entonces denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
2. Mediante el Decreto Número 167 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala adicionó un segundo y un tercer párrafos al Artículo Tercero Transitorio, del Decreto 131, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, donde se ordena lo siguiente:

**Tercero.....**

*Para todos los efectos legales, el Organismo Público Local Electoral sustituirá en sus funciones al Instituto Electoral de Tlaxcala, asimismo, se le denominará conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es decir, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.*

*Los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba el Instituto Electoral de Tlaxcala pasaran a formar parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.*

Del mismo modo, en ese mismo Decreto 167, se adicionó un Artículo Octavo Transitorio al citado Decreto 131, el cual establece lo siguiente:

**Artículo Octavo.** *El Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala que se encuentre en funciones, en los términos de esta Ley continuará su encargo con el carácter de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el periodo que le resta. Este seguirá gozando de los derechos adquiridos, salario y demás prestaciones que gozaba antes de la entrada en vigor del presente Decreto.*

3. Con fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, a la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario Número LXII 102/2017, que contiene copia del oficio de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, que dirige la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez a este mismo Congreso, por el que presenta su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
4. En función de la mencionada renuncia, este Congreso del Estado, mediante Acuerdo publicado con fecha 10 de julio de 2017, en Número Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aceptó la renuncia mencionada y designó a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de concluir el periodo por el que originalmente fue designada la Contadora María Guadalupe Rodríguez Zamora.
5. Que conforme quedó establecido en el Decreto Número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el periodo antes mencionado concluyó el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

6. Que con fecha 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre ellas la realizada al párrafo sexto del Artículo 95, donde en sustancia se sustituye el nombre de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el de Titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto, y se establece que en la estructura del citado Instituto, tendrá el nivel de una dirección ejecutiva.
7. Que este Congreso del Estado, mediante Acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, prorrogó el periodo por treinta días, comprendidos del día uno al treinta de diciembre del presente año, a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la Contraloría General, actualmente órgano de control interno, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En función de los antecedentes señalados y

## **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.
2. Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada.
3. Que los Artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con

Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales.

4. Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados.
5. Que de manera específica el Artículo 38, fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de las comisiones ordinarias el recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, así como la de realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia; disposición que se relaciona con el Artículo 39, fracción III, del mismo Reglamento Interior, que establece que a la Comisión de Asuntos Electorales corresponde elaborar los proyectos de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral.
6. Que como se señaló en los Antecedentes del presente dictamen, este Congreso del Estado, designó originalmente a la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez como Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala, cargo por el que fue ratificada mediante el Decreto 167 ya señalado, como Contralor General del actual Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, instancia que sustituyó al Instituto Electoral de Tlaxcala; renunciando a dicho cargo con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete,

siendo aceptada la renuncia y designándose a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la citada Contraloría, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en Número Extraordinario, de fecha 10 de Julio de 2017, a efecto de concluir el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, cargo que cambió de denominación de Contraloría General a Órgano de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con la reforma publicada el 18 de julio de 2017.

7. Que al treinta de noviembre del presente año, este Congreso del Estado no estableció el procedimiento a seguir para hacer la nueva designación de Contralor General, ahora titular del órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, aprobó en esa misma fecha, el Acuerdo por el que se prorrogó el encargo conferido a la Contadora Pública antes mencionada, por un periodo de treinta días, comprendido del uno al treinta de diciembre de dos mil diecisiete.
8. Que a la presente fecha, aún no se establece el procedimiento a seguir para el efecto de la nueva designación, además, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en receso, debiendo iniciar periodo ordinario de sesiones hasta el quince de enero de dos mil dieciocho, donde estará en aptitud de cumplir con la designación establecida en el Artículo 95 de la Constitución Local; y toda vez que el periodo de prórroga antes mencionado ha fenecido, siendo urgente determinar la situación de la titularidad del órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es pertinente prorrogar por cuarenta y cinco días el periodo de la actual Encargada del Despacho del órgano de control interno, antes denominado Contraloría General, contados a partir del día uno de diciembre de dos mil

diecisiete, el que debe de concluir el día trece de febrero de dos mil dieciocho.

9. Que conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso, dos secretarios y un vocal.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53, fracción I, de la citada Ley Orgánica, son atribuciones de la Comisión Permanente, entre otras, la de recibir los documentos que se dirijan al Congreso del Estado y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no ameriten la expedición de una Ley o Decreto; por lo que, conforme al asunto aquí planteado, la Comisión Permanente tiene la atribución de aprobar los asuntos urgentes que no ameriten la expedición de una Ley o Decreto, siendo el caso concreto, la de aprobar el Acuerdo por el que se prorroga en Encargo conferido a la Contadora Pública Lizbeth González Corona.
11. Que a efecto de dar certeza jurídica a los actos realizados por la encargada del Despacho del órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil dieciocho, toda vez que, al treinta de diciembre de dos mil diecisiete, éste Congreso del Estado debió determinar lo conducente respecto a la situación legal de la titularidad del citado órgano de control interno, sin que se haya hecho, ya que, a pesar de estar enlistado en la orden del día de la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete de la Comisión Permanente, el punto

relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga la designación como Encargada del citado Despacho a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, dicha sesión no se realizó al no reunirse el quórum legal por causas de fuerza mayor, ya que dos de los diputados integrantes de la Comisión Permanente se encontraban enfermos, es procedente que el Acuerdo que se aquí se propone tenga efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, pues con ello no se afecta la esfera jurídica de terceros, antes bien, de lo que se trata es de dar seguridad y certeza jurídica a los actos realizados por la mencionada Encargada a partir de esta última fecha.

Po los razonamientos anteriores, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, pone a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII, 51 y 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala prorroga el encargo por cuarenta y cinco días, del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete al día trece de febrero de dos mil dieciocho, a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho del Titular del Órgano de Control Interno, antes Contraloría General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEGUNDO.** Para dar certeza y seguridad jurídica a los actos realizados por la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho del Órgano de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la designación establecida en el presente Acuerdo, surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**TERCERO.** Se mandata a la Comisión de Asuntos Electorales a proponer a esta Soberanía el procedimiento a seguir para realizar la nueva designación del Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; designación que deberá realizarse a más tardar el día trece de febrero de dos mil dieciocho.

**CUARTO.** Comuníquese formalmente el contenido del presente Acuerdo, para los efectos establecidos en el mismo, a la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso, a través de su Presidente; al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejera Presidente; al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y a la Contadora Pública Lizbeth González Corona.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, declarado recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para sesionar, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**  
**DIPUTADO VOCAL**

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**  
**DIPUTADO VOCAL**

**JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS**  
**DIPUTADO VOCAL**

**Votación**

<b>Diputado Adrián Xochitemo Pedraza</b>		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito.	
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
1. El Presidente declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo			
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
1. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos.			
<b>DIPUTADOS</b>		<b>DISPENSA DE 2DA LECTURA</b>	<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR</b>
1	J. Carmen Corona Pérez	✓	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>			

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE AL EXHORTO REALIZADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS EDUCATIVAS, SEA AÑADIDO EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, EL REQUISITO DE QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN CONSTANCIA OFICIAL DE VALIDACIÓN DE UNA PRUEBA PSICOMÉTRICA Y UNA TOXICOLÓGICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnado el EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXII 133/2017, mismo que contiene “PUNTO DE ACUERDO” por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo solicita a los Estados de la República Mexicana, para que de considerarlo pertinente se adhieran al presente acuerdo en reconocimiento de la aceptación del requisito de “Constancia Oficial de validación de una prueba psicométrica y toxicológica en las Convocatorias de los Concursos de Oposición para el Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior”; por lo que después de realizar el estudio y análisis nos permitimos someter a su consideración el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, que se encuentra sustentado en los siguientes:

## RESULTANDOS

1. Que, en efecto con fecha 15 de Mayo del presente año fue aprobado por la H. XV Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo, el exhorto ***“RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAN A LOS DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y PUBLICADOS ANUALMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LO CONTENIDO EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES DEL PAÍS Y LEYES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SEA AÑADIDO EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, EL REQUISITO DE QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN CONSTANCIA OFICIAL DE VALIDACIÓN DE UNA PRUEBA PSICOMÉTRICA Y UNA TOXICOLÓGICA”***.
2. Que, en efecto el punto de acuerdo de mérito contiene una serie de consideraciones legales establecidas en el artículo 3 constitucional, en donde, establece con precisión que el Servicio Profesional Docente es él; *“Conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus organismos descentralizados”*. Así mismo, establecen con precisión que el artículo 21 de la Ley General del Servicio Profesional Docente establece que *“para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la*

*educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente”.*

3. Que, el Congreso emitente del Punto de Acuerdo en estudio establece la necesidad de que los aspirantes a participar en las convocatorias al ingreso al servicio profesional docente, deban reunir los requisitos de Ley, y cumplir con los perfiles específicos de acuerdo a cada evaluación, así como al nivel de preparación del área de conocimiento requerida. Buscando el Congreso Emisor “añadir como requisito de ingreso para el acceso a las convocatorias, haber sido aprobado en una prueba psicométrica y una toxicológica”, cuyo objetivo es “obtener manifestaciones de la estructura psíquica de la persona. Cuando la intención es medir la condición psíquica en valores objetivos que puedan cotejarse entre sí, se habla de una prueba psicométrica”, para encontrar a través de dicha prueba reconocer y determinar “los rasgos individuales de la persona como autoconfianza, liderazgo, estabilidad emocional, autocontrol, entre otros”.

Pretendiendo encontrar en el diagnóstico de las pruebas psicológicas posibles conductas que traigan aparejado daño a los posibles estudiantes, aduciendo que “se está volviendo temática reiterante casos de agresiones sexuales a los estudiantes no sólo de Quintana Roo, sino de las entidades federativas que componen México”, además de que abundan en los deseos de que no sólo sea la prueba psicométrica la única que se deba sumarse a los requisitos de los procesos de concurso de oposición para el ingreso al servicio, sino también que los sustentantes deberán someterse a “examen toxicológico, de no adicciones, a través de una institución designada previamente en la Ley, y obtener un resultado negativo para cubrir el requisito de participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica y de Media Superior. El examen toxicológico se refiere a diversas pruebas para determinar el tipo y la cantidad aproximada de drogas legales e ilegales que una persona ha tomado. El examen toxicológico se hace con mayor frecuencia utilizando una muestra de sangre u orina”. Ya que las secuelas psicológicas para los estudiantes en todos los casos fueron las siguientes “miedo, angustia, sentimientos de culpa, tristeza, depresión, pesadillas, sumisión, rebeldía, rechazo al contacto físico, deterioro en las relaciones con las demás personas y trastornos alimenticios”, según peritajes del Ministerio Público.

Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**. En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que el acuerdo es *“toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, esto podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”* mismo que se relaciona con el Artículo 10 B fracción I.

En cuanto a la Competencia de esta comisión dictaminadora, se aplica en lo conducente lo establecido en los numerales 37 fracción X, 47, 63 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de esta comisión para analizar y estudiar el presente decreto, materia de este dictamen.

II. Efectivamente tal y como lo señala el Congreso emitente que solicita la adhesión a su punto de acuerdo, los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente son los siguientes:

*“Los requisitos de ingreso que deben cumplir los participantes son:”*

- *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.*
- *Disposición para prestar sus servicios en cualquier centro de trabajo de la entidad federativa.*
- *Tener capacidad de trabajar en un procesador de texto en computadora.*
- *No ocupar plaza docente, técnico docente, directiva o de supervisión con nombramiento definitivo, o en proceso de obtenerlo, en el Sistema Educativo Nacional, salvo lo establecido en la Base III, subpunto 3.4.*

*Asimismo se deberá presentar en la sede designada en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente, la siguiente documentación en original, para cotejo y copia:*

- *Identificación oficial vigente: credencial de elector, cédula profesional o aporte;*

- *Clave única de Registro de Población (CURP)*
- *Acta de nacimiento*
- *Comprobante de domicilio*
- *Carta de naturalización, en su caso*
- *Título Profesional Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional, los participantes que a la fecha de registro no cuenten con esta documentación deberán presentar Constancia Oficial de Estudios, especificando la fecha de su conclusión, así como la*
- *Celebración del Examen Profesional los cuales necesariamente tendrán que ser anteriores al Inicio del Ciclo Escolar*
- *Carta de aceptación de las bases de la presente convocatoria (ésta le será proporcionada al momento de su registro)*
- *Ficha para el registro que se obtiene a través del SNRSPD al concluir el pre-registro*
- *Cuatro fotografías recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, y*
- *Carta bajo protesta de decir verdad, de NO ocupar plaza docente, técnico docente, directiva o de supervisión, con nombramiento definitivo, o en proceso de obtenerlo, en el Sistema Educativo Nacional, salvo lo establecido en la Base III, subpunto 3.4*

Que del análisis del Exhorto en que damos cuenta efectivamente dejan de lado las autoridades educativas circunstancias diferentes al perfil académico de los sustentantes dejando en el olvido de dos circunstancias que a través de la evaluación docente que se realiza a los que pretenden ingresar al Servicio Profesional Docente es difícil de detectar, porque no solamente se requiere tener la preparación académica necesaria para ser parte importante del proceso educativo, sino que la autoridad también deba conocer la situación psicológica de cada uno de los aspirantes, por lo que resultaría imprescindible la prueba psicométrica correspondiente para conocer y detectar oportunamente sus posibles conductas “y la manera en que se conduce ante diversas situaciones, el grado de afectación emocional por situaciones vividas y su posible reacción ante sucesos similares, lo cual también permite establecer indicativos sobre la disciplina, responsabilidad, introversión o extroversión, entre otros” y diagnosticar posibles conductas que dañen a los estudiantes para asegurar la integridad de los alumnos y alumnas que resultarían afectados por posibles conductas de los docentes.

III. Así mismo, es imperativo someter a un examen toxicológico con la finalidad de conocer si el aspirante a ocupar una plaza docente, ha consumido algún tipo y la cantidad de drogas legales e ilegales y que sea este examen, requisito previo para que dicho aspirante realice los trámites de ingreso al servicio profesional docente, examen que tiene el mismo objetivo del examen psicométrico, es decir, que la práctica docente se realice en los términos para garantizar la seguridad de todos los estudiantes para evitar el abuso sexual y diversas conductas que violenten la integridad física y moral de las y los alumnos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Artículo 10 B fracción I y 37 fracción X, 47, 63 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **se ADHIERE** al EXHORTO realizado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, por lo que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del Congreso de la Unión, a la Secretaria de Educación Pública del Estado y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y a las Secretarías de Educación de los Estados, para que en coordinación a los dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente, Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior expedidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y publicados anualmente en el Diario Oficial de la Federación, así como lo contenido en las Constituciones Locales del país y leyes en materia de Educación, sea añadido, en las convocatorias de los concursos de oposición para el Ingreso al Servicio en la educación básica y media superior, el requisito de que los participantes presenten constancia oficial de validación de una prueba psicométrica y una toxicológica.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Secretaria de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del Congreso de la Unión y a las Secretaria de Educación de los estados que conforman el territorio de México, para su conocimiento y aplicación en su caso.

**TERCERO.** Remítase a las Legislaturas de los estados de la República Mexicana, para que de considerarlo pertinente, se adhieran al presente acuerdo, en reconocimiento de la aceptación del requisito de Constancia Oficial de Validación de una prueba psicométrica y toxicológica en las convocatorias de los concurso de oposición para el ingreso al servicio en la educación básica y media superior, anexando copia del mismo.

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que remita el presente acuerdo a las instancias señaladas en los puntos anteriores.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**DIP. J. CARMEN CORONA PEREZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

**DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ**

VOCAL

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ

VOCAL

VOCAL

### Votación

<b>Diputado Adrián Xochitemo Pedraza</b>		Se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.	
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
2. El Presidente declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo			
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
2. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo <b>por unanimidad</b> de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	J. Carmen Corona Pérez	✓	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación</b> <b>(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>			

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT QUE EN EL MARCO NORMATIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE ENCUENTRA PREVISTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD CUANDO SE DESARROLLE UN JUICIO EN EL QUE SE DEFINAN LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES, RESPECTO DE QUE SE ELIMINE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO PARA OBTENER LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

**COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 110/2017** que contiene el oficio número CE/SG/0968/17 signado por el Maestro **CARLOS RUVALCABA QUINTERO**,

Secretario General de la XXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que en sesión de fecha veinticinco de abril del presente año, aprobaron el acuerdo por el que **exhortan** a las legislaturas de las Entidades Federativas para que establezcan en sus marcos jurídicos la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XI y XX 38 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente:

## RESULTANDO

**ÚNICO.** El comunicado de referencia es del tenor siguiente: “ *En cumplimiento a la resolución dictada por la trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, comunico a usted copia del Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete,*

*mediante el cual emite un respetuoso exhorto a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores”*

Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos . . .”**

En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 38, 48 y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

II. Las comisiones dictaminadoras observan que el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en este ordenamiento en el artículo segundo transitorio estableció lo siguiente: ***El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.***

En virtud de lo anterior, con fecha dieciocho de junio del año dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, ordenamiento que en su contenido es congruente con el texto de la Ley General de la materia.

III. Para el desahogo del presente asunto consideramos razonable comentar lo siguiente: que la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que

involucren a niñas, niños y adolescentes, en este supuesto se enfatiza que en todos los asuntos donde intervengan los menores, se tomé en cuenta su opinión, circunstancias que son de gran relevancia derivado de que al escuchar a las citadas personas se obtendrá la percepción subjetiva de cada uno de los padres, la calidad de vida de éstos y algunos aspectos relevantes que son fundamentales para que los juzgadores puedan determinar sobre la guarda y custodia de los menores o adolescentes.

IV. Aun y cuando los juzgadores en el Estado de Tlaxcala están obligados a respetar y hacer cumplir las disposiciones normativas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, se realizó la armonización de esta Ley con el Código de Procedimientos Civiles a efecto de que se tomará en cuenta la opinión de los menores, dicha reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, número 3 extraordinario y son del tenor siguiente:

**Artículo 269.-** *En el caso del artículo anterior, los ascendientes a quienes corresponde la patria potestad convendrán entre ellos, si la ejercerán los de la línea paterna o los de la materna. Si no se pusieren de acuerdo decidirá el juez, oyendo a los ascendientes y, en todos los casos, **se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad,***

*desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. La resolución del juez debe dictarse atendiendo a lo que sea más conveniente al interés superior del menor.*

*Fracción VII del artículo 272 BIS. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*

V. En cuanto al tema de eliminar la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia diremos que en la legislación local, la Ley de los Derechos Niñas y Adolescentes y el Código Civil, en sus artículos 26 párrafo segundo y 130 fracción VI respectivamente se establece disposiciones similares que salvo circunstancias excepcionales no deberán de ser separados de su madre los menores de seis años, situación que este poder legislativo analizará más adelante si es discriminatoria de un género, por lo que será atendida por este poder legislativo, no obstante de que existe el criterio siguiente:

Época: Décima Época, Registro: 2014369, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: I.3o.C.276 C (10a.), Página: 1930

**GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. ATENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO SI SE ACREDITA QUE EL NIÑO HA ESTADO BAJO EL CUIDADO DE SU PADRE Y LA MADRE NO HA DEMOSTRADO INTERÉS PARA ASISTIR A RECOGERLO Y DESARROLLAR LAS CONVIVENCIAS DECRETADAS, ES JURÍDICAMENTE VÁLIDO QUE AQUÉL LA OBTENGA.**

La tendencia actual es llegar a la igualdad de género, transformando los roles que, anteriormente, a cada parte le pertenecía dentro del núcleo familiar, consistente en que la mujer debía dedicarse tanto a la procreación, como al cuidado de los hijos y del hogar; mientras que el hombre debía ocuparse de garantizar la satisfacción de las necesidades económicas de su familia y su subsistencia; por tanto, la mujer debía encargarse del ámbito doméstico y el hombre mantener el vínculo del sistema familiar con el exterior. Sin embargo, cuando el padre es quien se encarga del cuidado del niño, niña o adolescente, y la madre trabaja en el mercado laboral, al advertirse un cambio de roles de género, para proteger la estabilidad emocional de los menores de edad, es dable que el padre obtenga la guarda y custodia provisional del niño, niña o adolescente cuando lo tenga bajo su cuidado y realice trabajo doméstico, siendo ésta su aportación al hogar, pues el artículo 941 Ter del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México establece que el Juez familiar antes de regular el derecho de convivencia de manera provisional, deberá

tomar en cuenta todos los elementos que estén a su alcance para decidir bajo el principio del interés superior de la infancia. De lo que se deduce que, atento al principio de igualdad de género, si el niño, niña o adolescente ha estado bajo el cuidado de su padre, en tanto que la madre, además, no ha demostrado interés, al no asistir a recogerlo para desarrollar las convivencias decretadas, es jurídicamente válido que el padre obtenga la guarda y custodia provisionalmente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, por estas comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; La Sexagésima Segunda Legislatura informa al Congreso del Estado de Nayarit que en el marco normativo de esta Entidad Federativa se encuentra prevista la participación de los menores de edad

cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales, respecto de que se elimine la discriminación de género para obtener la guarda y custodia de los menores, este Congreso tomará las medidas pertinentes y se iniciaran los trabajos necesarios para erradicarla.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo, notifíquese por oficio al Congreso al Congreso del Estado de Nayarit, para sus efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO Y CONTRA  
LA TRATA DE PERSONAS**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO  
PRESIDENTE**

**DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA  
HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA**

**VOCAL**

**DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ**

**VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA**

**VOCAL**

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**

**VOCAL**

**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA**

**VOCAL**

**DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

**VOCAL**

ULTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 110/2017

### Votación

<b>Diputado Adrián Xochitemo Pedraza</b>		Se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.	
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
3. El Presidente declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo			
<b>VOTOS 4 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
3. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo <b>por unanimidad</b> de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	J. Carmen Corona Pérez	✓	✓
2	Yazmín del Razo Pérez	✓	✓
3	Agustín Nava Huerta	✓	✓
4	Adrián Xochitemo Pedraza	✓	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>			

## 5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

Oficio que dirige Rubén Pluma Morales, Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige la Lic. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige el Lic. Oscar Vélez Sánchez, Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige Franco Pérez Zempoalteca, Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige el Lic. Neptali Moisés Gutiérrez, Presidente Municipal de Calpulalpan, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno de la administración 2017-2021.

Oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige Edgar García Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual a través del cual remite el Informe Anual de Actividades del Presidente Municipal de Apizaco, correspondiente al año 2017.

Oficio que dirige Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual hace del conocimiento de la fecha en que se llevara a cabo el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Oficio que dirige José Macías González, Presidente Municipal de Atlangatepec, a través del cual solicita prórroga para la entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018.

Oficio que dirige Francisco Villareal Chaires, Presidente Municipal de Yauhquemehcan, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Ing. José del Carmen Hernández Morales, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Faustino Carin Molina Castillo, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Oscar Vélez Sánchez, Presidente Municipal de El Carmen Tequextitla, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Mtro. Ciro Luis Meneses Zúñiga, Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, a través del cual remite el pronóstico de Ingresos y Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, a través del cual remite el pronóstico de Ingresos y el Anteproyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el C.P. Olaf Jonathan Vázquez Morales, Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, a través del cual remite el pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el C.P. Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Humantla, a través del cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Víctor Hugo Sánchez Flores, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Ing. Rogelio Pérez Salazar, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, a través del cual remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el C.P. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual remite el presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Eloy Reyes Juárez, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual remite el pronóstico de Ingresos y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Ma. Catalina Hernández Águila, Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual remite el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Eleazar Molina Pérez, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual remite el presupuesto de Egresos y pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Franco Pérez Zempoalteca, Presidente Municipal de Santa Catarina Ayometla, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Carlos Fernández Nieves, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, a través del cual remite el Anteproyecto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Nativitas, a través del cual remiten el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Calendarizado del Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirigen la Presidenta y Tesorera del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual remiten el pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Morales, Secretario del Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó por unanimidad el Presupuesto de Egresos 2018.

Oficio que dirige el T.S.U. José Arturo Munive Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, a través del cual remite el Presupuesto de Egresos y el Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige la Lic. Maribel Juárez Tuxpan, Secretaria del Ayuntamiento de Zacatelco, a través del cual remite el Presupuesto Anual de Egresos, sustentado en el Presupuesto Basado en Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige Edgar García Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual remite el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirige el C.P. José Armando Romero Grande, Tesorero del Municipio de San José Teacalco, a través del cual remite el Presupuesto de Egresos modificado 2017.

Oficio que dirige Teresa Díaz Rodríguez, Síndico del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicita copia certificada de los acuses de recibido que fueron presentados ante esta Soberanía, relativo a la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual remiten copia certificada de la Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la cual hacen del conocimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento tomando en consideración como puntos de referencia la estabilidad política y gobernabilidad del Municipio.

Oficio que dirige Isabel Zamora Bretón, Presidenta de Comunidad de Velazco, al Dr. Mario López López, Presidente Municipal de Xaloztoc, a través del cual le informa del domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones y dar atención a la ciudadanía de esa comunidad.

Oficio que dirige el Senador César Octavio Pedroza Gaitán, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto

por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014.

Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que en la determinación y clasificación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico de todos los usuarios de la República Mexicana, conforme a las localidades a que hace referencia el Acuerdo 015/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establezca como referencia primordial la Sensación Térmica de cada localidad.

Escrito que dirige Águeda Zempoalteca Pérez, a través del cual solicita copia simple del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018.

Escrito que dirige Rene Muñoz Zepeda, al C. Celedonio Villantes Atonal, Regidor de Patrimonio Municipal del Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual le solicita nombres y apellidos de los interesados del predio denominado la Cantera ubicado en el Barrio de los Reyes, de dicho Municipio, así como las solicitudes cotejadas del señor Rosario Zambrano alias el Chayo.

De los oficios que dirigen los presidentes municipales de La Magdalena Tlaltelulco, San Lorenzo Axocomanitla, El Carmen Tequexquitla, Santa Catarina Ayometla, Calpulalpan y Xicohtzinco, así como el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, en relación a su primer informe; **se tienen por recibidos y se ordena al Secretario Parlamentario los remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **se da por entera esta Soberanía.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atlangatepec; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Yauhquemehcan, Tocatlán, Amaxac de Guerrero, El Carmen Tequexquitla, San Jerónimo Zacualpan, Emiliano Zapata, San Lucas Tecopilco, Huamantla, Nanacamilpa de

Mariano Arista, Muñoz de Domingo Arenas, Teolocholco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Mazatecochco de José María Morelos, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tetla de la Solidaridad, San Pablo del Monte, Santa Catarina Ayometla, Tepetitla de Lardizábal, Atltzayanca, Chiautempan y Calpulalpan, así como los presidentes municipales y tesoreros y los secretarios de los municipios de Nativitas, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Zacatelco, Apizaco y San José Teacalco, en relación a su presupuesto; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirigen los regidores del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Presidenta de Comunidad de Velazco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Senador Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige Águeda Zempoalteca Pérez; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige Rene Muñoz Zepeda; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**